



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 3 de febrero de 2023, el abogado JORGE HERNANDO RAMÍREZ OSORIO presentó renuncia al poder.

De otro lado, el día 12 de diciembre de 2023, fue radicado memorial por el cual el apoderado judicial de la parte actora informa la renuncia al poder.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 25 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2007-00278-00**

Interlocutorio: 126

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIA PARCIAL)
DEMANDADO:	EDWIN JAVIER HUERTAS GALEANO
AUTO:	NIEGA RENUNCIA A PODER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, **NO SE ACCEDE** a la petición que antecede, alusiva a la renuncia del poder que le fue conferido al abogado GERMÁN FUENTES OSORIO, en tanto no fue aportada la comunicación de que trata la mencionada disposición normativa, con destino al correo electrónico para notificaciones de la entidad ejecutante, habida cuenta que el mandato le fue otorgado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y no por la cesionaria.

Asimismo, se niega la renuncia al poder por parte del abogado JORGE HERNANDO RAMÍREZ OSORIO a quien no le ha sido reconocida personería para actuar en providencia alguna.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
009 DEL 26 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b24ce2a3749ffe6417ae060580494cb22427f17b82f76251ce7fddfcdf5111**

Documento generado en 25/01/2024 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>